

Resolución de Gerencia de Supervisión

Nº 003-2008-GS-OSITRAN

Lima, 29 de febrero de 2008

RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES

ENTIDAD PRESTADORA : Ferrocarril Transandino S.A.

MATERIA : Reconocimiento de inversiones en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea para liberar el pago de la Retribución Principal del año 2007.

VISTOS:

La solicitud de reconocimiento de inversiones en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea, presentada por la empresa Ferrocarril Transandino S.A. – FETRANS, con fecha 21 de enero de 2008, para liberar el pago de la Retribución Principal del año 2007, por el monto de S/. 5'136,916.90 (Cinco Millones Ciento Treinta y Seis Mil Novecientos Diez y Seis y 90/100 Nuevos Soles)

El Informe 134-08-GS-OSITRAN elaborado por el Supervisor de Inversiones de la Gerencia de Supervisión;

CONSIDERANDO:

Que, OSITRAN tiene entre sus objetivos, el velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de concesión vinculadas a la infraestructura de uso público, conforme el literal a) del artículo 5º de la Ley Nº 26917;

Que, el Contrato de Concesión de Ferrocarriles, establece en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión, un mecanismo de incentivo a la inversión, a través del cual se permite a la empresa concesionaria liberar el pago de la Retribución al Estado, en mérito a las inversiones que realice en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea;

Que, con Resolución de Consejo Directivo Nº 001-2006-CD-OSITRAN, se aprobó el Reglamento Aplicable al Mecanismo de Liberación de la Retribución Principal y de la Retribución Especial de las Concesiones Ferroviarias del Centro, Sur y Sur Oriente;

Que, FETRANS remitió a OSITRAN las cartas N° 017-GL-2008/FETRANS, 018-GL-2008/FETRANS y 019-GL-2008/FETRANS del 21 de enero de 2008, comunicando su decisión de acogerse al mecanismo de liberación de pago previsto en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión, para cancelar la Retribución Principal al Estado correspondiente al año 2007, presentando inversiones por el monto de S/. 5'136,916.90 (Cinco Millones Ciento Treinta y Seis Mil Novecientos Diez y Seis y 90/100 Nuevos Soles);

Que, el Supervisor de Inversiones, después de evaluar la información proporcionada por la empresa concesionaria, emitió el Informe N° 134-08-GS-OSITRAN, señalando que califica como inversión en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea, el monto de S/. 4'765,494.66 (Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro y 66/100 Nuevos Soles), recomendando reconocer dicho monto;

Que, de conformidad con el Numeral 14 de las Funciones Generales de la Gerencia de Supervisión, del Manual de Organización y Funciones de OSITRAN aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN y lo establecido por el Procedimiento aplicable al mecanismo de liberación de pago, corresponde a la Gerencia de Supervisión pronunciarse en primera instancia en los casos de reconocimientos de inversiones a cargo de las Entidades Prestadoras bajo la competencia de OSITRAN;

Que, luego de la revisión del informe de VISTOS, esta Gerencia lo hace suyo y en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente resolución;

De acuerdo a lo establecido en los artículos 32° y 33° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 057-2006-PCM;

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: Reconocer al Ferrocarril Transandino S.A, para efectos del mecanismo de liberación de pago de la Retribución Principal del año 2007, contemplado en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión, el monto de de S/. 4'765,494.66 (Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro y 66/100 Nuevos Soles) del monto total presentado de S/. 5'136,916.90 (Cinco Millones Ciento Treinta y Seis Mil Novecientos Diez y Seis y 90/100 Nuevos Soles);

;

SEGUNDO: OSITRAN se reserva el derecho de efectuar futuras auditorias y/o verificaciones, sobre la información presentada por Ferrocarril Transandino S.A. como sustento de las inversiones realizadas.

TERCERO: Notificar a Ferrocarril Transandino S.A., la presente resolución.

CUARTO: Notificar a la Gerencia de Administración y Finanzas, la presente Resolución, para los fines del caso.

Regístrese, comuníquese y archívese

FERNANDO LLANOS CORREA
Gerente de Supervisión

TM/gsg
REG-SAL-GS--08-3512
HT N° 969
Oficio N° 575-08-GS-OSITRAN